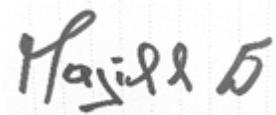


CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Manizales, 24 de enero de 2023. Pasa a despacho del señor Juez para resolver sobre la HOMOLOGACIÓN que llega del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de esta ciudad, esto para que se le dé cumplimiento a las disposiciones contenidas en el inciso sexto del artículo 100 del C.I.A.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rad. 2022-00480
Interlocutorio No. 099

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió a este Despacho la presente solicitud de HOMOLOGACIÓN de la Resolución Número 1913 del 2 de noviembre de 2022, mediante la cual se declara en situación de adoptabilidad al niño MIGUEL ÁNGEL QUICENO CÓRDOBA.

Una vez estudiadas las diligencias se observa que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, Centro Zonal Manizales 2, remite las presentes a fin de que se dé cumplimiento a las disposiciones contenidas en el inciso 6º del artículo 100 del C.I.A, el cual reza:

“Resuelto el recurso de reposición o vencido el término para interponerlo, el expediente deberá ser remitido al juez de familia para homologar el fallo, si dentro de los quince (15) días siguientes a su ejecutoria, alguna de las partes o el Ministerio Público manifiestan su inconformidad con la decisión. El Ministerio Público lo solicitará con las expresiones de las razones en que funda su oposición.

El juez resolverá en un término no superior a dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la radicación del proceso, so pena que se promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar.”

Se tendrán como pruebas los documentos aportados con las diligencias.

Se notificará este auto personalmente al señor Procurador 15 Judicial en Asuntos de Familia y a la Defensora de Familia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de este trámite de HOMOLOGACIÓN de la Resolución Número 1913 del 2 de noviembre de 2022, mediante la cual se declara en situación de adoptabilidad al niño MIGUEL ÁNGEL QUICENO CÓRDOBA, proferida por la Defensoría de Familia de Manizales Caldas.

SEGUNDO: DAR a las citadas diligencias, el trámite previsto en el artículo 100 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

TERCERO: DAR validez a las diligencias practicadas por la Defensora de Familia, Centro Zonal Manizales Dos, incluidos informes y demás que se hayan adosado al expediente.

CUARTO: DISPONER la práctica de las siguientes pruebas:

- **RECIBIR** entrevista a los señores **MARÍA ALEIDA CÓRDOBA ÁLVAREZ Y JAIR DE JESÚS QUICENO RODAS** diligencia que tendrá lugar el día **VIERNES TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA** y que se realizará conforme los lineamientos de la ley 2213 de 2022 de manera virtual, para lo cual se utilizará las plataformas tecnológicas de LIFESIZE y/o TEAMS conforme lo establece el numeral 7° del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17 de julio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

- **ORDENAR** un estudio socio familiar al hogar conformado por los señores **MARÍA ALEIDA CÓRDOBA ÁLVAREZ Y JAIR DE JESÚS QUICENO RODAS**, quienes residen en la carrera 16 calle 13 No. 15-58 Barrio Galán del municipio de Quinchia (Risaralda) teléfonos celulares No. 323 4188060 y 321 7755580, y a través de profesionales en desarrollo

familiar y psicología; por tanto, se comisiona a la Comisaria de Familia de Quinchia para la práctica de dicha pericia y para lo cual, teniendo en cuenta la clase de proceso, se les concede un término de 5 días.

QUINTO: NOTIFICAR auto, a la señora Defensora de Familia y al señor Procurador 15 Judicial en Asuntos de Familia, para lo de sus cargos

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

**Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eae35e24d1574fe06981ee7b8acf012fc2b3cd3aae2b3707540f9d3335bb862**

Documento generado en 24/01/2023 02:02:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**